

OBJ.: Suspende Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1170, renovada a la Empresa Aérea "GUSTAVO ADOLFO LATORRE NAGEL" por Resolución Exenta N° 0864 de fecha 26 de Abril de 2007.

N° 08/0/0281

SANTIAGO,

10 NOV 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo" (AOC), Capítulo B, punto 119.3, letra b), que dice que la norma es aplicable a "Toda Empresa Chilena o extranjera, que desee realizar Servicios de Trabajos Aéreos en territorio nacional.
- d) La DAN 119, Capítulo C, en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra a), que dice que la vigencia del certificado estará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en esta norma y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos y normas de operación.
- e) La DAN 119, Capítulo D, en su punto 119.207, Aeronaves, letra a), que dice "Para todos los efectos de inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves; el Operador, deberá cumplir con lo establecido en Código Aeronáutico.
- f) La DAN 119, Capítulo D, en su punto 119.207, Aeronaves, letra d), que dice que la empresa deberá tener a lo menos una aeronave de explotación exclusiva, sea esta de propiedad de la empresa o por la vía del arrendamiento u otro título.
- g) La Resolución Exenta N° 0864 de fecha 26 de Abril de 2007, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1170 a la Empresa Aérea Chilena "GUSTAVO ADOLFO LATORRE NAGEL", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- h) El mail de fecha 03 de Noviembre de 2009, del Registro Nacional de Aeronaves, mediante el cual se informa que se procedió a cambiar el uso de la aeronave Cessna, modelo 172G, serie 17254080, matrícula CC-CLNP, operada por la Empresa Aérea "GUSTAVO ADOLFO LATORRE NAGEL". La aeronave será destinada a uso privado.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1170, renovada a la Empresa Aérea Chilena "GUSTAVO ADOLFO LATORRE NAGEL", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1170 concedido a la empresa "GUSTAVO ADOLFO LATORRE NAGEL".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 0864 de fecha 26 de Abril de 2007 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES